



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA**  
**N° 350 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ**

**VISTO:**

La solicitud de la señora Antonieta Olinda Cayllahue Portugal, hija del ex trabajador Cleto Unurio Caillahue Llanquicha, solicitando los subsidios por Luto y Sepelio, Informe N° 231-2019-GRA-PEMS-OA/URH/BS, Informe N° 204-2019-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA, Oficio N° 1180-2019-GRA-PEMS-OA/URH, Oficio N° 716-2019-GRA/PEMS-OA y Memorandum N° 397-2019-GRA-PEMS-OAJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial N° 410-2007-GRA-PEMS-2.1.1 establece que todos los trabajadores que laboran en el Proyecto Especial Majes Siguan, AUTODEMA, gozan del Subsidio por Luto y Sepelio, así como cuando fallece un familiar directo, consistente en dos remuneraciones totales por subsidio de luto y reconocimiento de hasta dos remuneraciones por gastos de sepelio.

Que, el señor Cleto Unurio Caillahue Llanquicha ex trabajador de la AUTODEMA, ha percibido una remuneración mensual de S/. 1,448.00, monto que sirve de base para el cálculo del subsidio solicitado.

Que, en estos se encuentra acreditado con el Acta de Defunción del deceso del ex trabajador Cleto Unurio Caillahue Llanquicha, acaecido el día 10 de setiembre del 2019, acreditando el entroncamiento la señora Antonieta Olinda Cayllahue Portugal con copia legalizada de Otorgamiento de Testamento, en donde se demuestra su condición de hija y única heredera del causante, documento expedido por el Notario Ruben Bolivar Callata el mismo día se encuentra inscrito en la partica registral 11432768, documento que sustentan la presente, así como los informes que lo evalúan.

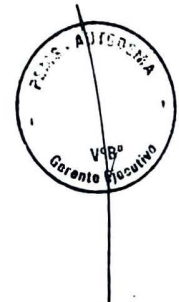
Que, la señora Antonieta Olinda Cayllahue Portugal hija del extrabajador Cleto Unurio Caillahue Llanquicha ha acreditado instrumentalmente la filiación y adjunta recibo del Parque de la Esperanza por los gastos realizados para el sepelio, situación que le hace merecedora al otorgamiento de los subsidios por luto y sepelio.

Que, de acuerdo al Testamento presentado por Antonieta Olinda Cayllahue Portugal, el causante la reconoce como hija y heredera tal como lo establece los artículos 660 y 686 del Código Civil, siendo verificado por el Notario Público y ante el fallecimiento del señor ex trabajador Cleto Unurio Caillahue Llanquicha, resulta procedente acceder al beneficio del subsidio reclamado.

Con la opinión de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Reconocer el Subsidio por Luto y Sepelio a favor de la señora Antonieta Olinda Cayllahue Portugal por la suma de dos mil ochocientos noventa y seis (00/100 soles (S/ 2,896.00), el Subsidio por Sepelio hasta por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis con (00/100) soles (S/ 2,896.00), que hacen un total de cinco mil setecientos noventa y dos con (00/100) soles (S/ 5,792.00).

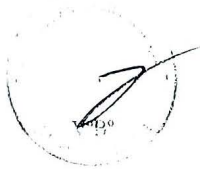


**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración proceda a realizar la acciones respectiva y efectuar el pago indicado en el artículo primero.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).



Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los ( 24 ) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
.....  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2735524
EXP	1708170